

OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR EN ADUANA FRONTERIZA

M.D.F. FELIX MAURO HIGUERA SANCHEZ.
MA. MARÍA DEL ROSARIO MOLINA GONZÁLEZ.
LIC. MANUEL ADOLFO DUARTE ORTEGA.

RESUMEN

Este trabajo de investigación, comprende la temática relativa al tema, “OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR EN ADUANA FRONTERIZA”, que está íntimamente ligado a la situación económica y social actual que vive nuestro país, en la cual se destacan la razones y motivos por lo cuales se da incumplimiento de las obligaciones contributivas fiscales. Con este trabajo de investigación en primer término se pretende dar a conocer a la ciudadanía cual es la trascendencia de jurídica que trae consigo tal omisión y así mismo detectar mediante investigación de campo el grado de conocimiento en las sociedades de los valles del yaqui y mayo sobre el tema.

Palabras clave: incumplimiento, pago, contribuciones

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como finalidad dar a conocer al pasajero los derechos y obligaciones de los que goza al ser usuario de aduana fronteriza así evitando consecuencias a las que puede ser sujeto por la omisión del pago de contribuciones al comercio exterior ya que muchas veces se hacen acreedores a estas consiente e inconscientemente trayendo consigo graves consecuencias.

Por tal motivo considero que es de suma relevancia dar a conocer dicho procedimiento y su normatividad jurídica precisando cual es el comportamiento que origina la infracción o

supuesto normativo y la consecuencia jurídica de la realización de este, es decir la aplicación de la sanción. Considero que existe una necesidad de Conciencia tributaria tanto de las autoridades como de los usuarios.

El estado debería incrementar su rol de educador en el tema de las contribuciones, se deberían profundizar las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de contribuciones y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos.

Antecedentes del Comercio Internacional.

El comercio es una actividad humana muy antigua en la cual el hombre primitivo comerciaba para satisfacer sus necesidades básicas, los primeros intercambios entre tribus, se hacían a través del trueque, pero a medida que las transacciones económicas se hicieron más complejas tuvieron que surgir las primeras monedas y fue así como se desarrolló el comercio entre los estados.

Conforme crecía el comercio entre ciudades, estados, países, inclusive continentes se fueron adoptando pensamientos económicos para obtener mejor provecho del intercambio de productos y salvaguardar la economía de cada región

A continuación una breve descripción de dos de las principales ideologías económicas que aún se llevan a cabo.

Mercantilismo.

“El mercantilismo es un conjunto de ideas económicas que considera que la prosperidad de una nación-estado depende del capital que pueda tener”

Esta doctrina de pensamiento económico proclamaba que el Estado debe ejercer un fuerte control sobre la industria y el comercio para aumentar el poder de la nación al lograr que las exportaciones superen el valor de las importaciones. El mercantilismo no era en realidad una doctrina formal y consistente, sino un conjunto de firmes creencias, entre las que cabe destacar la idea de que era preferible exportar a terceros que importar bienes o comerciar

dentro del propio país; la convicción de que la riqueza de una nación depende sobre todo de la acumulación de oro y plata.

El comercio de fines del siglo XX y del siglo XXI exige empresas exportadoras competitivas y un entorno competitivo, lo que significa que existan clientes exigentes, mercados locales dinámicos, proveedores comprometidos con la excelencia del servicio, factores de producción de alta calidad, buena infraestructura, permanente capacitación, políticas macroeconómicas adecuadas, es decir, un esfuerzo general por lograr una participación exitosa en el comercio internacional.

Proteccionismo.

“El proteccionismo es el desarrollo de una política económica en la que, para proteger los productos del propio país, se imponen limitaciones a la entrada de similares o iguales productos extranjeros”

Los países establecen restricciones a la entrada de mercancías a su territorio; lo pueden hacer con aranceles altos, cuotas compensatorias y actualmente la práctica más común son restricciones no arancelarias tales como permisos de importación, restricciones sanitarias, fitosanitarias, zoosanitarias, normas ambientales, entre otras.

Así pues el comercio ha evolucionado mucho, como ya lo hemos visto, pero podemos observar que el principal motivo del comercio internacional es lograr una mayor interdependencia entre sus pueblos y sobre todo elevar el nivel de sus ciudadanos, ya que al existir en un país competidores de todo el mundo se tiene que elevar la calidad de los productos y servicios, con la finalidad de permanecer en el mercado, elevándose así la calidad de vida de las personas.

Antecedentes del comercio internacional en México.

Después de la Gran Depresión de 1929 y en especial después de la Segunda Guerra Mundial, México basó su estrategia de desarrollo en la sustitución de importaciones, la cual

consiste en establecer elevadas cuotas de importación o incluso prohibición de la importación de bienes, con el objeto de propiciar la producción interna y por ende el consumo interno. En este sistema la producción estaba orientada sólo al mercado interno, el sistema comercial era proteccionista y se favorecía la producción de bienes de consumo.

- La estrategia seguida entre 1958 y 1972 provocó un alto crecimiento de la economía nacional, una inflación baja e incremento del empleo pero la demanda de mano de obra era menor que la oferta por lo que el desempleo aumentó.
- Durante 1973-1977 se intentó mantener el crecimiento, generar más empleos y distribuir mejor el ingreso, pero debido a que los ingresos no crecieron se financió esta estrategia con deuda externa.
- La primera etapa de apertura fue gradual y comenzó con la reducción de aranceles, pero los permisos de importación se mantuvieron para todas las categorías de los productos. El valor de las importaciones exentas de arancel aumentó de un 20% a un 40%.
- En 1986 las importaciones controladas disminuyeron hasta un 30%.
- En 1987 se implementó el pacto de solidaridad económica, el cual impulsó aún más la liberalización reduciendo mucho más los aranceles y las fracciones sujetas a permiso de importación.

Las negociaciones comerciales han buscado fortalecer las condiciones que faciliten el crecimiento del comercio internacional. La apertura económica ha generado una mayor competencia de los productos mexicanos en el interior y exterior de nuestro país.

JUSTIFICACIÓN

El presente tema tiene como propósito dar a conocer la problemática que se vive actualmente de evasión de pago de impuestos al comercio exterior por usuarios de aduana fronteriza y además realizar un estudio de porque los usuarios optan por evadir el pago haciéndose acreedores a sanciones. Al igual que realizar una propuesta para facilitar el pago de este y agilizar el trámite. Para lo cual es substancial considerar lo siguiente:

- A) Implementar un sistema de pago de contribuciones al comercio exterior por internet para que les sea más cómodo la realización del trámite.
- B) Crear una mayor difusión del procedimiento del despacho aduanero para pasajeros así evitando la evasión.

OBJETIVO GENERAL

La intención de este proyecto es dar conocer en qué consiste el despacho aduanero para pasajeros, analizar las principales causas por las cuales se da la evasión de pago de impuestos al comercio exterior, quienes son los sujetos responsables de esta, las consecuencias que trae consigo dicha omisión, ya que en la actualidad se da muy frecuentemente.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

PRIMERO.- Analizar el fenómeno social del crecimiento del delito fiscal de evasión de pago de impuestos al comercio exterior así como sus obligaciones derivadas del mismo hacia los usuarios de aduana fronteriza

SEGUNDO.- Detectar las deficiencias del despacho aduanero en la importación mercancías.

TERCERO.- Proponer un sistema al que puedan tener acceso los usuarios para la realización del pago y así agilizar la operación aduanera, logrando una mayor recaudación eficiente por la importación de mercancías.

HIPOTESIS

La deficiencia de un mecanismo de conciencia hacia el contribuyente para evitar el delito de contrabando y la evasión fiscal así como sus consecuencias ha beneficiado el crecimiento de estos problemas jurídicos.

VARIANTES

El presente trabajo tiene como objetivo analizar, desarrollar y explicar el despacho de mercancías estudiando los conceptos generales su estructura y las partes que intervienen en el.

Es importante estudiar el despacho de mercancías por pasajeros ya que la mayoría de las personas lo consideran como un trámite muy tardado y consideran que el impuesto que se cobra es muy alto, de ahí la importancia de dar a conocer el procedimiento.

“La Administración General de Aduanas es una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras secretarías del Ejecutivo Federal con competencia para ello; ayudar a garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios”¹.

“Es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula la salida y entrada de mercancías del país, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos, cuotas y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en materia aduanera; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte; la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera; determinar los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones, así como el valor en aduana de las mercancías con base en la Ley

¹ http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/quienes_somos/138_10000.html

Aduanera; establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, determinando su clasificación”.²

Legislación para aduanas.

La Ley Aduanera (LA) regula las mercancías y los medios en que se transportan o conducen en el despacho aduanero; debiendo entender por despacho aduanero “el conjunto de actos y actividades relativas a la entrada y salida de mercancías y de los medios que estos transportan que, de acuerdo a los tráficos y regímenes utilizados, deben de realizar en la aduana, en estos intervienen tanto la autoridad aduanera como los contribuyentes”³.

“Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías”⁴.

Pues bien, aquí es precisamente donde podemos ubicar la figura del pasajero internacional como una persona que interviene en la introducción de mercancías, ya sea como propietario directo o tenedor de las mercancías que transporta en el equipaje.

Autoridad Aduanera.

La designación de “autoridad” dentro del sistema jurídico mexicano, individualiza, por una parte a la *“Atribución conferida por la ley a ciertas personas, para que éstas puedan ejercer la función de mando, encaminada a lograr el cumplimiento de la ley o funciones de*

² http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/quienes_somos/138_10003.html

³ REYEZ DIAZ LEAL, Eduardo; Introducción al Sistema Aduanero Mexicano, Ed. Global businessuniversity, 2009. p. 23

⁴ Compendio de disposiciones sobre comercio exterior 2010, Ed. ISEF p.01

las instituciones”⁵ esta concepción nos lleva, a su vez, a recordar términos tales como atribución, función, facultad, los que a continuación retomaremos.

La atribución es una posibilidad que faculta a una autoridad para realizar una función establecida en la ley y mediante la cual otorga derechos y obligaciones a la autoridad, a fin de que realice los fines para los cuales fue creada. De donde resulta que facultad, atribución y función se interrelacionan, ya que la ley atribuya porque establece una facultad o posibilidad para realizar una función.

Las facultades, se conciben como aquellos derechos y obligaciones que el orden legal confiere a la autoridad para que ésta pueda llevar a cabo el logro de sus fines; mediante las facultades, la autoridad ejecuta una serie de actos y hechos que le permiten realizar sus objetivos que pueden ser diversos, como seguridad, vigilancia, prestación de servicios, salubridad, económicos, etc.

Se entiende entonces que: La autoridad es la que ejerce facultades, atribuciones y funciones establecidas en ley.

Son autoridades aduaneras, los órganos formalmente administrativos que tienen facultad de recaudar y administrar los ingresos fiscales y revisar la situación de los contribuyentes y mercancías, para cerciorarse si cumplen con las disposiciones legales respectivas, llegando el caso, determinar créditos fiscales e imponiendo sanciones.

Para efectos de la operación de la aduana, la Autoridad o autoridades aduaneras, según establece el Art. 2 LA son “las que de acuerdo con el reglamento interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables tienen competencia para ejercer las facultades que esta ley establece”⁶.

⁵ “Autoridad” en: Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal, México: Subsecretaría de Egresos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 54

⁶ Compendio de disposiciones sobre comercio exterior 2010, Ed. ISEF p. 02

Competencias de la autoridad aduanera.

Conforme a la legislación aduanera corresponde a las autoridades aduaneras comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional, más sin embargo para su cometido, las autoridades aduaneras pueden solicitar ser auxiliadas por los funcionarios y empleados públicos federales y locales, en la esfera de sus respectivas competencias y éstos tienen la obligación de denunciar los hechos que conozcan sobre presuntas infracciones a la Ley Aduanera, y entregar las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder.

Entrada o salida de mercancías del territorio nacional.

La entrada o la salida de mercancías del territorio nacional, así como las maniobras de carga, descarga, trasbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábil.

Ahora ya sabemos que ese lugar autorizado es la Aduana, (sección aduanera, puntos de revisión (garitas), puente internacional, etc.), entendida como el lugar físico autorizado y designado por el Poder Ejecutivo Federal, en donde la autoridad aduanera podrá ejercer sus facultades de acuerdo a la Legislación Aduanera, para llevar el control de la entrada y salida de mercancías a nuestro país, como de los medios en que se transporten, a través del despacho aduanero.

Derechos y Obligaciones para Pasajeros.

En cuanto a los derechos así como las obligaciones a las que está sujeto el pasajero internacional para ello es importante dejar asentada la definición del mismo;

“El pasajero es una persona que puede introducir directamente mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional”⁷

⁷Regla 2.7.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE)

Se debe entender que para Aduana el pasajero es la persona que acciona el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) para pasajeros, el cual determina si debe o no practicarse la revisión de las mercancías que transporta en el equipaje, acción que es ejecutada por la autoridad aduanera, o revisores de despacho de pasajeros que se encuentran en los aeropuertos internacionales, cruces fronterizos, puertos, centrales camioneras y puntos de revisión (garitas).

Es uno de los supuestos en que no es necesario utilizar los servicios de agente aduanal, ya que el agente aduanal es la figura que Intervienen en el despacho de las mercancías que transportan los pasajeros que por su cantidad, naturaleza o restricciones deben ser importadas por el área de carga de la aduana mediante pedimento.

Elementos que integran el equipaje internacional.

Para los pasajeros internacionales, residentes en el país o en el extranjero, así como pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional, pueden transportar consigo sin el pago de contribuciones, su equipaje se encuentra comprendido por los siguientes artículos:

1. “Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia. Tratándose de bebés se incluyen los artículos para su traslado, aseo y entretenimiento, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.

Notas aclaratorias: 1. Se considera que los bienes son de uso personal, cuando por su naturaleza y cantidad, se puede considerar que el pasajero pueda razonablemente necesitarlos en el transcurso del viaje, tomando en cuenta la duración y las circunstancias del viaje, el objeto del viaje, profesión, actividad y características del pasajero. 2. Para introducir los artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebé como parte del equipaje, es necesario que el bebé viaje junto con el pasajero.

2. Dos cámaras fotográficas o de videograbación incluyendo 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.
3. Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero. Una caminadora fija y una bicicleta fija.

Notas aclaratorias: 1. Para que los equipos deportivos se consideren parte del equipaje personal del pasajero, deberán ser portátiles, es decir que sean susceptibles de ser transportados por el pasajero; 2. Cuando el pasajero traiga consigo trofeos de caza deportiva, si se trata de animales muertos o disecados o sus partes, será necesario que queden depositados en el almacén de la aduana para efectuar los trámites para su importación posterior, por conducto de agente aduanal, pagando los impuestos correspondientes y cumpliendo con los permisos respectivos.

4. Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital o un reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.
5. Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
6. Libros, revistas y documentos impresos.
7. Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.

Notas aclaratorias: Tratándose de juguetes, si los juguetes se presentan en un paquete (kit o juego) que contenga más de una pieza, cada paquete será considerado como un juguete.

8. Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.
9. Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
Notas aclaratorias: Se pueden introducir los velices, baúles, petacas, maletas, bolsas, cajas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje en el que se contenga el equipaje del pasajero.
10. Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
11. Un binocular y un telescopio.
12. Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
Notas aclaratorias: Para que los instrumentos musicales se consideren parte del equipaje personal del pasajero deberán ser portátiles, es decir que sean susceptibles de ser transportados por el pasajero.
13. Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
14. Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros”.⁸

Los pasajeros podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos hasta 2 perros o gatos, así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zoonosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Es importante considerar que el equipaje deberá ser portado por los pasajeros y que estás obligado a conocerlo íntegramente a fin de cumplir la responsabilidad de determinar el pago de gravámenes y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias por exceso de franquicia. (Art. 89 RLA., Regla 2.7.2. RCGMCE)

⁸ http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/pasajeros/139_10956.html

Franquicia, beneficio de los pasajeros.

“La franquicia es el permiso que el gobierno mexicano concede a una persona, ya sea nacional o extranjera, para no pagar derechos e impuestos por una determinada cantidad de mercancías que introduce al país”⁹. Por esta razón, a las franquicias se les menciona como un paso franco por la aduana. (Art. 61 L.A., Regla 2.10 RCGMCE)

La franquicia es otorgada en la siguiente forma:

- 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, si el pasajero ingresa al país por vía aérea o marítima.
- 150 dólares o su equivalente en moneda nacional, si el pasajero ingresa al país por vía terrestre y sea residente de la franja o región fronteriza.
- 75 dólares o su equivalente en moneda nacional, si el pasajero ingresa al país por vía terrestre.

Para el goce de la franquicia, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) El pasajero debe acreditar el valor de las mercancías con la factura, el comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mismas.
- b) La franquicia no puede ser ejercida para introducir bebidas alcohólicas y tabacos labrados, ni combustible, solo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.
- c) Es aplicable la acumulación de las franquicias de los integrantes de una misma familia, siempre que éstos arriben al territorio nacional de forma simultánea y en el mismo medio de transporte, para residentes de la franja o región fronteriza el máximo acumulable será de 400 dólares por familia.
- d) Si las mercancías son adquiridas en la franja o región fronteriza, es aplicable el monto de 300 dólares, siempre que el pasajero lo acredite presentando comprobante expedido en la franja o región fronteriza, y de igual forma la cantidad podrá ser acumulada por los miembros de una familia. (Regla 2.7.2. RCGMCE)

Ampliación de la franquicia.

⁹http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/pasajeros/139_10076.html

Es importante señalar que la franquicia se amplía en los distintos periodos que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publique mediante las Reglas, en beneficio de los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza, así como para los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país. Estos periodos corresponden a los que son implementados para la vigencia del Programa Paisano.

Ejemplo programa paisano: “El Servicio de Administración Tributaria informa que desde el 1 de noviembre y hasta el próximo 10 de enero de 2011, se amplía la franquicia de 75 a 300 dólares para los pasajeros que arriben al país por vía terrestre”.¹⁰

Asimismo, los pasajeros que procedentes de la franja o región fronteriza se dirijan hacia el interior del país, pueden importar, al amparo de su franquicia, mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Despacho de mercancías para pasajeros.

Como se abordó anteriormente el despacho al conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, de acuerdo a los diferentes tráficados aduaneros el cual debe ser realizado por la autoridad aduanera.

Procedimiento para el despacho aduanero de pasajeros.

1. El pasajero internacional se presenta en el semáforo fiscal para efectuar su trámite de desaduanamiento, entregando la forma oficial de “declaración de aduanas” la cual debe de ser de forma individual o bien, por familia siempre que sean familiares en línea directa.
2. El verificador asignado al frente del semáforo fiscal deberá efectuar la recepción de la forma oficial de “declaración de aduanas” observando los elementos básicos.

¹⁰ http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/pasajeros/139_19642.html

3. El verificador revisara de manera expedita que la declaración de aduana se encuentra debidamente llenada en todos sus espacios, asimismo plasmara que lo que declaró respecto a acompañantes y numero de maletas trasportadas correspondan con lo que presenta físicamente el pasajero; en caso de que la declaración contenga datos incorrectos se le brindara apoyo al pasajero para llenar una declaración nueva y se le dará apoyo para su correcto llenado.
4. Si la declaración está debidamente llenada el verificador solicitara al pasajero que presione el semáforo fiscal, solicitándole que observe el resultado mostrado en la pantalla y resguardando la declaración de aduana.
5. Si el semáforo fiscal determina luz verde, es decir desaduanamiento libre, el verificador informara al pasajero o familia que se equipaje es libre de revisión y le indicara la dirección para abandonar el recinto fiscal.
6. Si el semáforo fiscal determina luz roja, es decir revisión, el verificador indicara al pasajero o familia que todo el equipaje transportado será sujeto a reconocimiento aduanero, solicitándole de manera cordial que pase a la mesa de revisión donde será atendido por otro representante de la aduana.
7. Una vez ubicado el pasajero o familia en la mesa de revisión, el verificador le solicitara la colocación del equipaje en la mesa, la apertura del mismo así como su permanencia durante la revisión, ello con la finalidad de garantizar directamente la integridad de su equipaje.
8. Si la autodeclaración del pasajero o familia es correcta, es decir que el contenido del equipaje no excede la franquicia o bien el monto del pago de contribuciones al comercio exterior, el revisor indicara al pasajero la conclusión de la revisión aduanal y el área para abandonar el recinto fiscal.
9. Si el verificador detecta la existencia de mercancía posiblemente excedente a la franquicia o bien al monto de pago de contribuciones al comercio exterior, deberá dar aviso inmediato al jefe de punto, entregándole la declaración de aduana correspondiente.
10. El jefe de punto solicitara al revisor de mercancías, la realización de una nueva valorización preliminar para confirmar el excedente, informando el resultado al jefe de sala.

11. En caso de que el revisor de mercancías, informe que las mercancías transportadas no excedan la franquicia o el pago de contribuciones, el jefe de punto habiendo validado tal hecho permitirá el retiro del pasajero o familia del recinto fiscal.
12. Si el revisor de mercancías confirma al jefe de sala la existencia de mercancías excedente a la franquicia o pago de contribuciones, el jefe de punto informara del hecho al pasajero o familia e instruirá al revisor de mercancías efectuar el traslado del equipaje, así como del pasajero o familia, a la oficina para determinar la infracción y el proceso sucesivo a dicha omisión.

El despacho aduanero para pasajeros internacionales, establecido en los artículos 50 y 88 de la Ley Aduanera se puede considerar una modalidad del despacho aduanero, toda vez que los pasajeros accionan el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) para pasajeros.

En este mecanismo se determina si debe o no practicarse la revisión de las mercancías que transporta, acto que llevarán a cabo los verificadores que se encuentren en puertos, cruces fronterizos, aeropuertos internacionales, centrales camioneras. (Reglas 2.7.1, 2.7.2 RCGMCE.)

Los pasajeros tienen la posibilidad de efectuar la importación de mercancías distintas de su equipaje, sin incluir los que se les permite introducir dentro de su franquicia que en cada caso les corresponda, sin utilizar los servicios de un agente aduanal, esto si el valor de las mercancías que transportan no excede a los 3000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. (Regla 2.7.3 RCGMCE)

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

I.-De la anterior investigación demuestra que la mayoría de la gente saben de los riesgos y consecuencias omitir contribuciones.

III.-brindar un servicio de mayor calidad y más ágil a los pasajeros y lograr un despacho aduanero más eficiente.

IV.- Delo anterior debería existir mas información y orientación por parte de las autoridad aduanera a fin incrementar el intercambio comercial que tiene gran influencia en nuestras regiones del sur de sonora.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Posteriormente de realizada la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Los usuarios que mayormente incurrn en la omisión del pago de contribuciones por desconocimiento, ya algunas las personas no muestran interés sobre los procedimientos relativos a la aduana y un sinfín de disposiciones que consideran que no les afectaran, es tanto su apatía que ignoran sus derechos así como sus obligaciones.

2.- Pero no podemos decir que todas las personas caen en la omisión de contribuciones por desconocimiento, hay otro tanto que aun conociendo perfectamente el procedimiento aduanero y las disposiciones que este tiene a su llegada al país como pasajero internacional opta por omitir la declaración voluntaria de pago de contribuciones, esto por evitar el trámite de pago de contribuciones que representa para ellos pérdida de tiempo así como de su dinero.

3.-Por lo tanto y por tal motivo me permito recomendar los siguientes puntos para combatir la omisión de contribuciones al comercio exterior en aduana fronteriza:

- El gobierno debe implementar campañas de difusión para concientizar y así educar a las personas acerca del pago de contribuciones al comercio exterior y la importancia del mismo.
- Dar mayor proyección sobre el procedimiento del despacho aduanero para pasajeros para acabar con el desconocimiento con el que la mayoría de las personas cuentan acerca de sus derechos y obligaciones.
- Estimular un mecanismo para realizar el pago de contribuciones vía internet y de esta forma brindar un servicio de mayor calidad y más ágil a los pasajeros y lograr un despacho aduanero más eficiente logrando simplificar dicho trámite.

BIBLIOGRAFÍA

2 http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/quienes_somos/138_10000.html

3 http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/quienes_somos/138_10003.html

4 REYEZ DIAZ LEAL, Eduardo; Introducción al Sistema Aduanero Mexicano, Ed. Global businessuniversity, 2009. p. 23

5 Compendio de disposiciones sobre comercio exterior 2010, Ed. ISEF p.01

6 “Autoridad” en: Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal, México: Subsecretaría de Egresos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 54

7 Compendio de disposiciones sobre comercio exterior 2010, Ed. ISEF p. 02

8 Regla 2.7.1. De las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE)

9 http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/pasajeros/139_10956.html

10 http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/pasajeros/139_10076.html

11 http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/pasajeros/139_19642.html

12 http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/pasajeros/139_10095.html

13 Compendio de disposiciones sobre comercio exterior 2010, Ed. ISEF p. 65

14 Compendio de disposiciones sobre comercio exterior 2010, Ed. ISEF p.05

